



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0093)
27 FEBRERO 2023

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“A la señora JULIET BERRIO BASTIDAS con CC. 1093749799 y con código de familia No 877268, Se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: CUCUTA. Departamento: NORTE DE SANTANDER, Por los datos correctos: Municipio: Los Patios y proyecto CONJUNTO BARU APARTAMENTOS, del Departamento de NORTE DE SANTANDER, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA VALLES DE BARU S.A.S.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“A la señora DANIELA DOMINGUEZ ROSERO con CC. 1113688559 y con código de familia No 982237, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: YUMBO. Departamento: VALLE DEL CAUCA, Por los datos correctos: Municipio: PALMIRA y proyecto TURIN ETAPA 1, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es JARAMILLO MORA S.A.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“Al señor FABIO PINEDA CASTRO con CC. 1052312125 y con código de familia No 702173, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: DUITAMA. Departamento: BOYACA, Por los datos correctos: Municipio: BELEN y proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PORTOBELO, del Departamento de BOYACA, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA LPC S.A.S.”

Que la novedad reportada por Banco De Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Banco De Bogotá quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para el hogar, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022, a las cuales se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resoluciones No 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
877268	3266	5/11/2021	1093749799	JULIET BERRIO BASTIDAS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS
982237	2226	30/11/2022	1113688559	DANIELA DOMINGUEZ ROSERO	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
702173	3194	29/10/2021	1052312125	FABIO PINEDA CASTRO	BOYACA	DUITAMA	BOYACA	BELEN

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya,

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 3266, 3194 de 2021; 2226 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 FEBRERO 2023**


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagros Comas
Aprobó: Marcela Rey Hernández